



RECONOCE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y LAVADO DE CONTENEDORES PARA RECINTOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPALES DE ARICA, POR EL PERIODO NOVIEMBRE (PARCIAL), DICIEMBRE DE 2024 Y ENERO 2025 Y ORDENA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.073/2025.

ARICA, 24 de febrero de 2025.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 que establece las bases de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, reglamento Ley de Compras Públicas; los Dictámenes N°s 4551 de 2015, N° 31.770 de 2013 y N° 17.534 del año 2018, todos de la Contraloría General de la República; el Decreto Alcaldicio N° 2.508/2021 de fecha 05 de abril de 2021, que aprueba las bases administrativas y técnicas de la propuesta pública N° 09/2021, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y LAVADO DE CONTENEDORES PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPALES DE ARICA", bajo la ID N° 2369-15-LR21; el Decreto Alcaldicio N° 5.628, de fecha 26 de agosto de 2021, que adjudica el proceso licitatorio a la empresa, Servicios Integrales Limitada; el contrato de prestación de servicios suscrito con la empresa: Servicios Integrales Limitada, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 7.103, de fecha 28 de octubre de 2021, denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y LAVADO DE CONTENEDORES PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPALES DE ARICA" y sus modificaciones posteriores; el término del referido contrato con fecha 19 de noviembre de 2024; el Ordinario N° 2.945/2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Dirección de Salud Municipal Arica; el Ordinario N° 3.187/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Dirección de Salud Municipal Arica; el Decreto Alcaldicio N° 12.730, de fecha 10 de diciembre de 2024, que instruye investigación sumaria; el Informe N° 1, de Servicio de limpieza, aseo y lavado de contenedores para recintos y establecimientos de salud municipales de Arica, de fecha 02 de enero de 2025, donde consta la firma de cada uno de los encargados de recintos y directores de establecimientos de Salud de Arica; el Informe N° 2, de Servicio de limpieza, aseo y lavado de contenedores para recintos y establecimientos de salud municipales de Arica, de fecha 27 de enero de 2025, donde consta la firma de cada uno de los encargados de recintos y directores de establecimientos de Salud de Arica; el Informe N° 3, de Servicio de limpieza, aseo y lavado de contenedores para recintos y establecimientos de salud municipales de Arica, de fecha 12 de febrero de 2025, donde consta la firma de cada uno de los encargados de recintos y directores de establecimientos de Salud de Arica; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 243, de la Dirección de Salud Municipal, otorgado por la Subdirectora Administrativa, Jefa del Departamento de Finanzas y Directora de Salud Municipal, de fecha 03 de febrero de 2025, correspondiente al período del 20 de noviembre a 30 de noviembre de 2024; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 330, de la Dirección de Salud Municipal, otorgado por la Subdirectora Administrativa, Jefa del Departamento de Finanzas y Directora de Salud Municipal, de fecha 11 de febrero de 2025, correspondiente al período del 1° de diciembre al 31 de diciembre de 2024; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 368, de la Dirección de Salud Municipal, otorgado por el Subdirector Administrativo (S), Jefa del Departamento de Finanzas (s) y Directora de Salud Municipal (s), de fecha 19 de febrero de 2025, correspondiente al período del 1° de enero al 31 de enero de 2025; en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de octubre del año 2021, la Ilustre Municipalidad de Arica celebró con la empresa SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, RUT N° 76.849.480-0, contrato de prestación de servicios por la Propuesta Pública N° 9/2021, ID N° 2369-15-LR21, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y LAVADO DE CONTENEDORES PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPALES DE ARICA". El valor de los servicios pactados ascendió a la suma de \$1.546.833.305.- IVA incluido, no reajutable ni sujeto a ningún tipo de interés.

2. Que, asimismo, de acuerdo a la cláusula tercera del referido contrato, este tendría una duración de 36 meses, según lo indicado en el punto 3.3 "Vigencia y Reajustabilidad del Contrato", en relación con el punto 3.5 "Inicio de los servicios", de las bases administrativas, ello es, que el inicio de los servicios efectivo se realizó una vez entregado los recintos a través de "Acta de Entrega de Recintos", encontrándose el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato totalmente tramitado y publicado en el portal www.mercadopublico.cl.
3. Asimismo, durante la vigencia del contrato, éste sufrió dos modificaciones de contratos, producto del cual su presupuesto fue aumentando (límite 30% del contrato original), a saber:
 - 1ra. Modificación de Contrato, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.047, de fecha 18 de abril de 2022.
 - 2da. Modificación de Contrato, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 8.967, de fecha 22 de octubre de 2022.
4. Que, pese a la expiración de la vigencia del contrato el día 19 de noviembre de 2024, la empresa siguió prestando servicios de limpieza, aseo y lavado de contenedores en los recintos y establecimiento de Salud Municipal de Arica, a la Municipalidad de Arica, generándose sendas facturaciones por los servicios con la misma periodicidad de aquellos cobrados durante la vigencia del contrato fenecido.
5. Sin embargo, la empresa presenta nueva cotización por sus servicios, correspondiente a la **cotización N°06/2024, de la empresa Servicios Integrales Limitada, de fecha 15 de noviembre de 2024**, en virtud del cual se envía propuesta de pago mensual, indicando en su acápite "Descripción" lo siguiente: Cotización del Servicio de Aseo Reconocimiento de Deuda. Y en la columna Valor neto mensual: **\$46.500.000.-**, columna valor total mensual: **\$55.335.000.-**
6. Que, de los términos expuestos, es dable inferir que, como la prestación de los servicios no está formalizada a través de un contrato bajo el amparo de la ley de Compras Públicas, no resultan aplicables los términos pactados en el contrato de la Propuesta Pública N°9/2021. No asistiéndole a la institución la obligación de sujetarse a las estipulaciones del contrato que venció por el cumplimiento de su plazo. Por ende, no es posible aplicar sus valores ni otras condiciones que estaban establecidas en el contrato que finalizó y dar una continuidad fáctica al contrato por el tiempo que se regulariza la situación (aplica criterio dictamen N°17.534, de 2018, de la Contraloría General de la República).
7. Por lo anterior, y en consideración a que, bajo los mismos presupuestos que se exponen en el presente Decreto, correspondía efectuar el pago de aquellos servicios prestados por la empresa Servicios Integrales Limitada a los recintos y establecimientos de salud municipal de Arica, a cargo de la Dirección de Salud Municipal, dependiente del Municipio, no sin antes se dispusiera un procedimiento administrativo para determinar la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios municipales en esta provisión de servicios sin mediar contrato suscrito bajo las normas de la Ley N° 19.886, que establece las bases de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. En consideración a lo anterior, se instruyó una investigación sumaria por medio del **Decreto Alcaldicio N°12.730**, de fecha 10 de diciembre de 2024.
8. Que, los servicios de limpieza, aseo y lavado de contenedores, han continuado prestándose ininterrumpidamente por parte de la Empresa Servicios Integrales Limitada a la Dirección de Salud Municipal. En relación a esto, cabe hacer presente que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 52.824 de 2009, N° 4551 de 2015, N° 31.770 de 2013 y N°17.534 del año 2018, ha señalado, en síntesis, que las prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio los estipendios pertinentes, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.
9. Que, en efecto, el Dictamen N° 52.824 de 2009, señala que "(...) *la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 3.133 y 37.536, ambos de 2009, ha sostenido que, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie al municipio, obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye la contraprestación respectiva*"(El destacado es nuestro).
10. Que, para una similar situación que la acontecida en la especie, el Dictamen N° 4551 de 2015, ha señalado que "(...) *de los certificados emitidos por la unidad técnica pertinente, consta la prestación de los servicios de telecomunicaciones de que se trata, como asimismo, que esta se efectuó en las condiciones previstas en el contrato que, si bien había perdido vigencia, constituye el antecedente directo del accionar del proveedor*".
11. Que, de este modo, como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, el no pago de los servicios prestados implicaría para la Administración un enriquecimiento sin causa, por lo que de haberse

prestados los mismo, obligan a la Administración a pagar el correspondiente precio como contraprestación por dichos servicios.

12. Que, a través del el Ordinario N° 2.945/2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Dirección de Salud Municipal Arica, se informa al Alcalde (s), de la continuidad de los servicios de limpieza, aseo y lavado de contenedores de la Dirección de Salud Municipal, ante la inminente contingencia del servicio, dado el término del contrato y la continuidad de la Atención Primaria de Salud en la comuna de Arica. Por lo que en especial consideración a que la salubridad pública, corresponde a una función exclusiva e inherente a esta Corporación Edilicia, según dispone la letra b) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se arbitrarán las medidas que estimen necesarias para dar continuidad a los servicios.
13. Luego, a través del Ordinario N° 3.187/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Dirección de Salud Municipal Arica, enviado al Administrador Municipal, se da cuenta de las circunstancias, contexto y argumentos para proceder a la continuidad de los servicios referidos, informando que, como el mecanismo de contratación directa aún no se encuentra afinado a la fecha, para proceder a su pago se deberá dar reconocimiento a los servicios prestados, encontrándose una Investigación Sumaria en curso, así como también, en vías de ser afinada la Propuesta Pública N° 80/2024, cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 11.578, de fecha 12 de noviembre de 2024, estando actualmente en la etapa de evaluación de las ofertas presentadas.
14. En consecuencia, como actualmente existe una deuda impaga con la empresa Servicios Integrales Limitada, da cuenta de los servicios que la referida empresa ha continuado prestando a la institución, requiriéndose que el Sr. Alcalde, en el uso de sus facultades legales, instruyera la formulación de un Decreto Alcaldicio que, previa certificación de la conformidad de los servicios recibidos, los reconociera y dispusiera su pago, manteniéndose tal instrucción en tanto se volviesen a generar las condiciones de prestación de servicios sin contrato y hasta que se suscriba un nuevo contrato para la provisión de servicios de "aseo" bajo el esquema de contratación pública correspondiente
15. Que, ahora bien, mediante el **Informe N° 1**, de Servicio de limpieza, aseo y lavado de contenedores para recintos y establecimientos de salud municipales de Arica, de fecha 02 de enero de 2025, en relación a los servicios prestados en dichos recintos se acredita la conformidad de los servicios correspondientes al **período del 20 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024**.
Dando lugar a la autorización del pago de la factura cuyo detalle se desarrolla en el numeral segundo de la parte resolutive del presente acto.
16. Luego, en atención al **Informe N° 2**, de Servicio de limpieza, aseo y lavado de contenedores para recintos y establecimientos de salud municipales de Arica, de fecha 27 de enero de 2025, en relación a los servicios prestados en dichos recintos se acredita la conformidad de los servicios correspondientes al **período del 1° de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.
Dando lugar a la autorización del pago de la factura cuyo detalle se desarrolla en el numeral segundo de la parte resolutive del presente acto.
17. Posteriormente, la recepción del **Informe N° 3**, de Servicio de limpieza, aseo y lavado de contenedores para recintos y establecimientos de salud municipales de Arica, de fecha 12 de febrero de 2025, en relación a los servicios prestados en dichos recintos se acredita la conformidad de los servicios correspondientes **al período del 1° de enero de 2025 al 31 de enero de 2025**.
Dando lugar a la autorización del pago de la factura cuyo detalle se desarrolla en el numeral segundo de la parte resolutive del presente acto.
Lo que permitirá saldar lo adeudado hasta el mes de enero inclusive del año 2025.
18. De esta forma mediante la Providencia N° 119, de la Directora de Salud Municipal, recaída en el memorándum N° 01/2025, de fecha 08 de enero de 2025, del Director del CESFAM "Dr. Víctor Bertín Soto", quien envía informe, factura y antecedentes para gestionar pago de los servicios de limpieza aseo y lavado de contenedores para recintos y establecimientos de Salud Municipales de Arica, prestados desde el 20 de noviembre a 30 de noviembre de 2024. Sumándose la Providencia N° 233, de la Directora (s) de Salud Municipal, que remite informe, factura y antecedentes para gestionar pago de los servicios de limpieza aseo y lavado de contenedores para recintos y establecimientos de Salud Municipales de Arica, prestados desde el 1° de diciembre al 31 de diciembre 2024 y, finalmente la Providencia N° 394, de la Directora (s) de Salud Municipal, recaída en el memorándum N° 03/2025, de fecha 18 de febrero de 2025, del Director del CESFAM "Dr. Víctor Bertín Soto", quien envía informe, factura y antecedentes para gestionar pago de los servicios de limpieza aseo y lavado de contenedores para recintos y establecimientos de Salud Municipales de Arica, prestados desde el 1° de enero a 31 de enero de 2025. A través de los cuales se instruye proceder con las gestiones de reconocimiento de servicios y se ordene el pago respectivo, así como también en lo sucesivo se realice la misma operación para con aquellas facturas que se emitan en lo sucesivo por los mismos servicios, en tanto finaliza el proceso de licitación pública para un

nuevo contrato de servicio de aseo para DISAM, el cual se encuentra en etapa de evaluación de las ofertas, a saber, la Propuesta Pública N° 80/2024.

19. Que, cabe hacer presente que si bien se advirtió por parte de la Dirección de Salud Municipal, del hecho de que los servicios que han sido prestados por la empresa Servicios Integrales Limitada durante el período indicado, de acuerdo a facturación remitida, corresponden a los valores informados en la cotización N°06/2024, de la empresa Servicios Integrales Limitada, de fecha 15 de noviembre de 2024, en virtud del cual se envía propuesta de pago mensual, por lo que, como las obligaciones y prestaciones de servicios entregadas por la empresa han sido exactamente los mismos que aquellos que se entregaron durante la vigencia del contrato de la Propuesta Pública N°09/2021, no le asiste la obligación a las partes de someterse a los valores ofertados en el marco de un proceso licitatorio que ya finalizó (aplica criterio dictamen N°17.534, de 2018, de la Contraloría General de la República).
20. A mayor abundamiento, también es cierto que, y públicamente conocido el aumento del Sueldo Mínimo Mensual – SMM – a raíz de la ley N° 21.578, de 2023, por lo que, de conformidad a lo informado, las facturaciones respectivas corresponden al valor informado en reunión de fecha 15 de noviembre de 2024, sostenida con la empresa, habidos los argumentos expuestos.
21. Que, de este modo tal y como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, procede reconocer los servicios prestados por la empresa **SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, RUT N°76.849.480-0, **desde el 20 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025**, ambos inclusive, por un monto total de **\$130.959.500.-** impuestos incluidos, y ordenarse el pago de las facturas que se indicará.
22. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°243**, de la Dirección de Salud Municipal, otorgado por la Subdirectora Administrativa, Jefa del Departamento de Finanzas y Directora de Salud Municipal, de fecha 03 de febrero de 2025, correspondiente al período del 20 de noviembre al 30 de noviembre de 2024 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°330, de la Dirección de Salud Municipal, otorgado por la Subdirectora Administrativa, Jefa del Departamento de Finanzas y Directora de Salud Municipal, de fecha 11 de febrero de 2025, correspondiente al período del 1° de diciembre al 31 de diciembre de 2024.
23. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°368, de la Dirección de Salud Municipal, otorgado por el Subdirector Administrativo (s), Jefa del Departamento de Finanzas (s) y Directora de Salud Municipal (s), de fecha 19 de febrero de 2025, correspondiente al período del 1° de enero al 31 de enero de 2025.
24. Asimismo, dado el retraso en regularizar la continuidad de los servicios, mediante el **Decreto Alcaldicio N°12.730/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024**, se instruyó la correspondiente investigación sumaria, a fin de determinar la responsabilidad administrativa respectiva.
25. Por último, se debe hacer presente que la Propuesta Pública N°80/2024, denominada **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA RECINTOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL DE ARICA**, ID LICITACIÓN 2369-74-LR24, se encuentra a la fecha etapa de evaluación de las ofertas.
26. Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las determinaciones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por estos, las decisiones formales en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, lo que, en armonía con el principio de certeza jurídica que regula la relación de los entes públicos con sus agentes y con terceros, en concordancia con el artículo 9° de la ley N°19.880, ya citada, que establece el principio de economía procedimental, en razón de decidir en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo.
27. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico.

DECRETO:

1. **RECONÓZCASE** los servicios prestados por la empresa **SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, RUT N°76.849.480-0, por los de limpieza, aseo y lavado de contenedores para recintos y establecimientos de Salud Municipales de Arica, para la Dirección de Salud Municipal, entidad dependiente de la Ilustre Municipalidad de Arica, desde el 20 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025, por el monto total de **\$130.959.500.-** (ciento treinta millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos) IVA incluido.
2. **ORDÉNASE** a la Dirección de Salud Municipal el pago de las facturas N° 5836, de fecha 31 de diciembre de 2024, N°5859, de fecha 23 de enero de 2025 y N° 5870, de fecha 11 de febrero de 2025, emitidas por la empresa **SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, por el monto total de **\$130.959.500.-** (ciento treinta millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

N° FACTURA	FECHA EMISIÓN	MES	IMPORTE	MONTO ADEUDADO	OBSERVACIÓN
<u>5836</u>	31/12/2024	NOV. 2024 DEL 20/11/2024 AL 30/11/2024	\$20.289.500.-	\$20.289.500.-	Correspondiente a 11 días del mes de noviembre de 2024.
<u>5859</u>	23/01/2025	DIC. 2024 01/12/2024 AL 31/12/2024	\$55.335.000.-	\$55.335.000.-	
<u>5870</u>	11/02/2025	ENE. 2025 01/01/2025 AL 31/01/2025	\$55.335.000.-	\$55.335.000.-	
TOTALES			\$130.959.500		

3. **IMPÚTESE** el gasto ordenado según el numeral 2 de este Decreto a las siguientes cuentas:

- **Cuenta N° 2153407001** "Deuda Flotante", del presupuesto vigente de la Dirección de Salud Municipal, correspondiente al pago de los servicios prestados de 11 días del mes de noviembre de 2024.
- **Cuenta N° 2152208001001** "Servicios de Aseo Consultorios", del presupuesto vigente de la Dirección de Salud Municipal, correspondiente al pago de los servicios prestados en los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal y Dirección de Salud Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.




LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MCZ/LZF/MJEDM/FZM/ADR/BMR/mrt.




MARCELO CANIPA ZEGARRA
ALCALDE DE ARICA (S)